

Resolución de 30 de mayo de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regula el procedimiento de adjudicación de destino provisional para el curso 2014/2015 al colectivo de funcionarios docentes sin destino definitivo.

Habiéndose aprobado por Resolución de 30 de abril de 2014 de la Dirección General de Personal Docente, la plantilla orgánica para el curso escolar 2014/2015 de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, y procedido a la puesta en marcha del procedimiento para la definición de la plantilla de funcionamiento, resulta necesario establecer los mecanismos que permitan la provisión de las plazas correspondientes.

Por otro lado, existiendo una serie de colectivos de funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios, entre los que se incluyen aquellos que carecen de destino definitivo, a los que resulta necesario asignar, con carácter provisional, una plaza para el citado curso escolar, se hace imprescindible la convocatoria del correspondiente procedimiento.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, de conformidad con lo establecido en el apartado III del artículo I del Decreto 210/2011, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, la "b) asignación del profesorado" se procede a la convocatoria del presente procedimiento de asignación de destino con carácter provisional para el curso escolar 2014/2015, el cual se regirá por lo siguiente:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso 2014-2015 a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios que carecen de destino definitivo.

Segundo.- Criterios de adjudicación.

2.1.- La adjudicación de destinos provisionales para el curso escolar 2014/2015 de los funcionarios sin destino definitivo se realizará por la Dirección General de Personal Docente teniendo en cuenta las necesidades docentes, el orden de preferencia de los distintos colectivos establecido por esta Dirección General, las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas, las peticiones de centros

realizadas por los interesados, así como la puntuación total del baremo de méritos del último concurso de traslados convocado por Resolución de 17 de octubre de 2012 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 211, de 31 de octubre). De resultar necesario se utilizarán como criterios de desempate el año y la puntuación del proceso selectivo de ingreso en los respectivos Cuerpos.

La adjudicación de destinos provisionales a los funcionarios sin destino definitivo se realizará con arreglo al siguiente orden de prelación:

- a) Funcionarios de carrera que, por finalización del periodo de adscripción en el exterior, se hayan reincorporado a la docencia en cursos anteriores, o deban hacerlo en el curso 2014/2015.
- b) Funcionarios de carrera que hayan perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo, excluidos los funcionarios del Cuerpo de Maestros.
- c) Funcionarios de carrera que no encontrándose en ninguna de las situaciones previstas en los apartados anteriores, participaron con carácter forzoso en el concurso de traslados convocado por Resolución de 17 de octubre de 2012 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 211, de 31 de octubre) y no hubieran obtenido ningún destino definitivo.
- d) Funcionarios de carrera que reingresaron al servicio activo durante el curso escolar 2013/2014.
- e) Funcionarios de carrera nombrados durante el curso escolar 2013/2014.
- f) Funcionarios en prácticas nombrados durante el curso 2013/2014.

2.2.- Los listados de los funcionarios integrantes de los colectivos anteriormente enumerados se harán públicos en la página web <http://profex.educarex.es>.

2.3.- La confirmación en el centro a que se refiere el apartado 4.2 se resolverá con carácter previo al resto de peticiones voluntarias de centros realizadas por los participantes.

Tercero.- Solicitud.

3.1.- Aspectos generales.

3.1.1.- Todos los interesados deberán presentar una solicitud de conformidad con el modelo que se incluye como Anexo I a la presente Resolución, en la página web de la Consejería de Educación y Cultura, <http://profex.educarex.es> (Inicio de curso/Funcionarios sin destino definitivo). Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa, firmada y presentada en cualquiera de los lugares citados en el apartado 3.5 de la presente Resolución.

La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 3.6. Tampoco eximirá al interesado del requisito de proceder a su firma.

Si el interesado cumplimenta vía internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en un registro oficial. En el caso de que éste haya cumplimentado vía internet varias solicitudes y presente en un registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la registrada en último lugar.

3.1.2.- Los participantes relacionarán en su solicitud los centros por el orden de preferencia pudiendo solicitar tanto centros concretos como localidades siendo compatibles ambas modalidades. En aquellos casos en que se soliciten localidades, se adjudicará el primer centro de la localidad con plaza vacante en el mismo orden en que aparecen en los listados de centros que se publique por la Dirección General de Personal Docente. Si solicita más de una plaza –especialidad- de un mismo centro o localidad se repetirá el centro o la localidad tantas veces como puestos o plazas se soliciten. A estos efectos, para los funcionarios del Cuerpo de Maestros se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante. Previamente a la selección del centro o localidad, deberá consignar en el lugar destinado para ello la especialidad o especialidades por las que opte.

3.1.3.- En el apartado de especialidad los interesados podrán consignar todas las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del pertenecer al Cuerpo de Maestros, tengan reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

3.1.4.- Podrán optar a plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (0590-058), Apoyo al Área Científica o Tecnológica (0590-059), Apoyo al Área Práctica (0591-026) o Cultura Clásica (590-803) aquellos profesores que sean titulares de alguna de las especialidades que se indican de manera expresa en el listado de cuerpos y especialidades que se publique por la Dirección General de Personal Docente. No obstante, la adjudicación de estos puestos se efectuará atendiendo al perfil con el que los mismos se encuentren previamente definidos.

3.1.5.- Las peticiones que no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, el participante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente resolución.

3.2.- *Confirmación en el centro.*

3.2.1.- Los interesados podrán solicitar la confirmación en el centro donde han prestado servicios en el curso escolar 2013/2014, tanto en el mismo puesto o en cualquier otro, para el que se cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, por el orden de preferencia manifestado, incluyendo las plazas que impartan enseñanza bilingüe y, en el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, las de carácter itinerante. Para ello marcarán la opción: "Solicita ser confirmado en el centro asignado en el curso 2013/2014", realizando a continuación la petición de centros en los términos indicados en el apartado anterior.

3.2.2.- La confirmación en el centro conllevará que el centro en el que solicita esta sea considerado de oficio como su primera petición, estando condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por funcionario con mejor derecho,

conforme al orden de preferencia de los distintos colectivos a los que se refiere el apartado 2.1 y no se haya emitido informe desfavorable por la dirección del centro.

3.2.3.- Si la dirección del centro considera que concurren circunstancias suficientes para denegar la confirmación deberá remitir informe desfavorable individualizado y debidamente motivado a la Dirección General de Personal Docente (Avda Valhondo s/n. Edificio "III Milenio", Módulo 5, 3ª planta, 06800-Mérida) en el mismo plazo establecido para la presentación de la solicitud. En el caso de no remitirse informe alguno se entenderá que no concurre ninguna circunstancia que desaconseje la confirmación solicitada.

3.2.4.- Cuando concurren dos o más funcionarios a la misma plaza en el centro en el que se solicita la confirmación, se adjudicará ésta con arreglo a los criterios establecidos en el apartado segundo de la presente resolución.

3.3.- Opción para impartir enseñanzas bilingües.

3.3.1.- Los interesados que estén en posesión de alguna titulación o certificación de nivel B2 o superior del Consejo de Europa podrán indicar si optan o no por impartir enseñanzas de carácter bilingüe, así como el idioma correspondiente. Se entenderán que renuncian a esta opción quienes no indiquen nada en su solicitud.

3.3.2.- Sólo podrán optar por impartir dichas enseñanzas los interesados que estén en posesión en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

a) Titulaciones.

- Licenciatura en Filología o Filosofía y Letras (sección Filología) en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.

b) Certificados.

- Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma solicitado.
- Certificado B2 expedido por una Institución de reconocido prestigio (Instituto Oficial de Lenguas, Universidad, etc.).
- Otros certificados:

Francés:

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).

Inglés:

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English Examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 7, 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

Portugués:

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE).
- Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE).
- Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE).

3.3.3.- Los interesados que hayan optado por impartir enseñanzas bilingües, sólo deberán adjuntar a su solicitud copia del título o certificado correspondiente, en el supuesto no haber presentado este en el procedimiento para la regularización de determinados datos convocado por Resolución de 11 de abril de 2014 la Dirección General de Personal Docente.

3.4.- Órgano al que se dirigirán las solicitudes.

Todas las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura.

3.5.- Lugares de presentación.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía internet, y tras ser impresas y firmadas, podrán presentarse en la oficina del Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura, preferentemente, ubicada en la Consejería de Educación y Cultura, Avda Valhondo s/n (Edificio III Milenio), Módulo 5, 1ª Planta de Mérida.

Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de optar por presentar dicho documento en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3.6.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 3 al 11 de junio de 2014, ambos inclusive.

3.7.- *Datos omitidos o erróneos.*

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de destinos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Cuarto.- Adjudicación de destino

4.1.- La adjudicación de destino con carácter provisional para el curso escolar 2014/2015, se realizará en los términos indicados en los apartados segundo y tercero de la presente Resolución.

4.2.- *Orden de cobertura de las plazas.*

El orden de cobertura de las plazas será el siguiente:

1º.- Plazas sobre las que se haya ejercido la opción de confirmación.

2º.- Resto de plazas

A su vez dentro de cada tipo de plaza anteriormente indicado se adjudicarán primero las plazas que impartan enseñanzas bilingües, ordenadas:

- a) Inglés.
- b) Francés.
- c) Portugués.

4.3.- *Adjudicación de destino de oficio.*

4.3.1.- En los casos en los que no presente la petición de centros, o haciéndolo no consigne suficientes peticiones, o no obtenga ninguno de los destinos expresamente solicitados, se procederá de oficio por la Dirección General de Personal Docente a la adjudicación forzosa, siempre que exista vacante de cualquiera de las especialidades de las que sea titular o tenga reconocidas, por el orden en el que aparecen publicadas en el listado de cuerpos y especialidades en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo, en su caso, serán objeto de adjudicación forzosa las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (0590-058), Apoyo al Área Científica o Tecnológica (0590-059), Apoyo al Área Práctica (0591-026) o Cultura Clásica (590-803) aquellos profesores que sean titulares de alguna de las especialidades que se indican de manera expresa en el listado de cuerpos y especialidades que se publique por la Dirección General de Personal Docente.

4.3.2.- Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada en su solicitud de participación en el presente procedimiento y al orden en el que los centros aparecen publicados en el listado de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso escolar 2014/2015, publicado en la pagina web <http://profex.educarex.es>.

4.3.3.- Excepcionalmente, siempre que no se haya adjudicado ningún destino en los términos previstos en el párrafo anterior, y supeditado a la existencia de vacante, la

Dirección General de Personal Docente, podrá asignar destino provisional a los funcionarios, según su cuerpo y especialidad y siempre que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño:

- a) En el caso del Cuerpo de Maestros:
 - Puestos en los Departamentos de Orientación de los IES, en el caso de aquellos participantes con habilitación en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
 - Centros y Aulas de Educación Permanente de Adultos.
 - Equipos Generales, Específicos y de Atención Temprana.
 - Puestos docentes con carácter itinerante.
 - Escuela Hogar.
- b) En el caso del profesorado perteneciente al resto de cuerpos docentes:
 - Equipos Generales, Específicos y de Atención Temprana.
 - Centros y Aulas de Educación Permanente de Adultos.
 - Unidades de Formación Profesional Especial.

4.4.- Plazas de Compensatoria del Cuerpo de Maestros.

Las plazas de Compensatoria serán adjudicadas a los funcionarios del Cuerpo de Maestros en el caso de tener derecho, cuando la/s especialidad/es coincidan con el perfil de la plaza de compensatoria definida en la plantilla de funcionamiento de los centros solicitados para el curso 2014/2015.

Quinto.- Funcionarios en prácticas.

5.1.- La participación en el presente procedimiento de los funcionarios en prácticas nombrados durante el curso escolar 2013/2014 estará condicionado a que sean declarados "aptos" en la fase de prácticas.

5.2.- En el caso de que dichos funcionarios en prácticas sean declarados "no aptos" en la fase de prácticas y, por ello, deban repetir esta durante el curso escolar 2014/2015, para la adjudicación del correspondiente destino provisional se tendrá en cuenta la solicitud de destinos presentada en este procedimiento.

5.3.- El procedimiento para la adjudicación de destino provisional a dichos funcionarios en prácticas se regulará por Resolución de la Dirección General de Personal Docente.

Sexto.- Exención de adjudicación de destino.

Estarán exentos de adjudicación de destino por este procedimiento aquellos docentes a los que se le asigne destino provisional al amparo de una comisión de servicios concedida en atención al funcionamiento de los centros docentes públicos.

Séptimo.- Irrenunciabilidad de los destinos adjudicados.

Los destinos adjudicados por este procedimiento son irrenunciables, salvo en los siguientes casos:

1.- Los funcionarios de carrera incluidos en la letra e) del apartado segundo de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.2.2 de la Resolución de 26 de febrero de 2014 de la Dirección General de Personal Docente por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio al personal funcionario docente no universitario durante el curso escolar 2014/2015, cuando en este procedimiento se le adjudique una plaza que no esté incluida en las zonas que solicitó comisión de servicio de carácter humanitario.

2.- Aquellos casos en los que se provean vacantes que por circunstancias justificadas resulten no necesarias de acuerdo con la planificación educativa del curso escolar 2014/2015.

Octavo.- Publicidad.

Realizada la adjudicación de centros, la Dirección General de Personal Docente procederá a su exposición en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Cultura, <http://profex.educarex.es>.

Noveno.- Referencias de género.

Todos los preceptos de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 30 de mayo de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: María de los Ángeles Rivero Moreno

ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

3. PROVINCIA PARA ADJUDICACIÓN FORZOSA

4. PUESTOS DE CARÁCTER BILINGÜE

5. PETICIONES DE CENTROS

EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s, informáticos y/o en papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.